



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-451-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de septiembre del año dos mil quince, con referencia **MI-008-016-2015**, derivado de la revisión a los Módulos Comunitarios de Adoquinado Proyecto Mejoramiento del tramo 2 de camino San Lucas – Las Sabanas (longitud 11.94Kms), específicamente al proceso de contratación y ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio por el período del veintinueve de abril del año dos mil trece al seis de julio del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar que las obras se hayan ejecutado de conformidad a los objetivos propuestos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a través de la Unidad Coordinadora de Recursos UCR-MTI-BCIE, así mismo con las especificaciones generales para la Construcción de caminos, calles y puentes – NIC2000; **b)** Identificar las fuentes de financiamiento y las condiciones establecidas para la contratación y ejecución, como parte de los fondos transferidos al Proyecto Mejoramiento del tramo No 02 de camino San Lucas – Las Sabanas (longitud 11.94Kms), Módulos Comunitarios de Adoquinado San Lucas – Las sabanas tramo 2, contratos de obras DEP20-048-2013, DEP20-069-2013 y DEP20-128-2013 y comprobar si las modificaciones en caso de que

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-451-16

existieran están conforme a la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría – SIGFA; **c)** Evaluar los procesos de Contratación Directa No. CD-023-2014, CD-050-2013 y CD-060-2013 de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Organismo Financiador Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), indicados en su política para la obtención de Bienes y Servicios relacionados, y Servicios de Consultoría del BCIE, Contrato de Préstamo No. 2074 y cumple con el Manual de Normas y Procedimientos para la Ejecución de Módulos Comunitarios de Adoquinado emitidos por la Unidad Coordinadora de Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica y lo concerniente a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público para la ejecución de las obras del Proyecto Mejoramiento del Tramo 2 de camino San Lucas – Las Sabanas (longitud 11.94Kms); **d)** Comprobar el cumplimiento de las cláusulas contractuales de los contratos DEP20-048-2013; DEP20-069-2013 y DEP20-128-2013, firmados con los Módulos Comunitarios de Adoquinado, del 07 al 09 en relación a pagos, avance físico financiero, recepción sustancial y final, variaciones de cantidades, costo unitarios, retenciones del 5% plazos y otros aspectos que incidieron en el Proyecto Mejoramiento del tramo 2 de camino San Lucas – Las Sabanas (longitud 11.94Kms); **e)** Comprobar que los pagos en concepto de avalúos, cumplen con las Normas y Procedimientos de Ejecución y control presupuestario vigentes, además de estar registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría – SIGFA; y las Normas y Procedimientos establecidos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura y que estén debidamente autorizados conteniendo los requisitos necesarios establecidos por el Ministerio para su emisión; **f)** Comprobar que las operaciones financieras están regidas bajo las Normas y Principios y Prácticas de Contabilidad Generalmente Aceptados en la República de Nicaragua y conocer si se implementaron otros controles que benefician el mejor funcionamiento y administración de los recursos, y, **g)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan los siguientes: **1)** Las obras fueron ejecutadas de conformidad a los objetivos propuestos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a través de la Unidad Coordinadora de Recursos UCR-MTI-BCIE, así mismo con las Especificaciones Generales para la Construcción de caminos, calles y puentes – NIC2000 conforme lo indican en las actas de recepción final de las obras; **2)** Las Fuentes de Financiamiento externa que permitieron el desarrollo de la ejecución del Proyecto Mejoramiento del tramo 2 camino San Lucas – Las Sabanas (longitud 11.94Kms), se incrementaron y se encuentran conforme a la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-451-16

Ley 550 Ley Financiera y del Régimen Presupuestario para los contratos DEP20-048-2014 MCA07; **3)** Los procesos de contratación CD-023-2014, DEP20-048-2014, CD-050-2013, DEP20-069-2013 y CD-060-2013 – DEP20-128-2013 se realizaron de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Organismo Financiador BCIE, Contrato de Préstamo No 2014, cumplen con el Manual de Normas y Procedimientos para la ejecución de Módulos Comunitarios de Adoquinado (MCA) y lo concerniente a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, para la ejecución de las Obras Proyecto Mejoramiento del Tramo No 02 camino San Lucas – Las Sabanas (longitud 11.94Kms), administrado por la Unidad Coordinadora de Recursos UCR-MTI-BCIE; **4)** Se dio cumplimiento a las cláusulas Contractuales de los Contratos No DEP20-048-2014, DEP20-069-2013 y DEP20-128-2013, firmados con el contratista MCA7, MCA8, MCA9 y Alcaldía Municipal de las Sabanas y la Alcaldía Municipal de San Lucas, en lo relacionado a pagos, avance físico financiero, recepción sustancial y final, retención del 5%, plazos y otros aspectos que incidieron como parte del Proyecto Mejoramiento del Tramo 2 de camino San Lucas – Las Sabanas (longitud 11.94Kms); **5)** Los pagos en concepto de avalúos que hiciere el MTI, de los contratos DEP20-048-2014 MCA 07 por un monto de C\$9,064,562.02 Nueve Millones Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Dos Córdobas con 02/100, en concepto de cuatro avalúos, DEP20-069-2013 MCA 08 por un monto de C\$13,771,948.17 Trece Millones Setecientos Setenta y Un Mil Córdobas con 17/100 correspondiente al pago de siete avalúos y DEP20-128-2013 MCA 09 por un monto de C\$8,459,342.56 Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Dos Córdobas con 56/100 por pago de cinco avalúos para un total general de C\$31,295,852.75 Treinta y Un Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Córdobas con 75/100, suscritos con los contratistas MCA7, MCA8, MCA9 y la Alcaldía Municipal de las Sabanas y la Alcaldía Municipal de Sam Lucas, cumplen con lo establecido en la Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, se encuentran registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría – SIGFA; **6)** Las operaciones financieras realizadas por los Módulos Comunitarios de Adoquinados del No. 07 al No. 09, están regidas bajo las Normas y Principios y Prácticas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en la República de Nicaragua y el Manual de Normas y procedimientos para la ejecución de Módulos Comunitarios de Adoquinados (MCA) con fondos del BCIE; **7)** Los fondos transferidos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, fueron recibidos y debidamente depositados en cuentas corrientes aperturadas por los Módulos Comunitarios de Adoquinado del No. 07 al No. 09 y utilizados como parte de la ejecución del Proyecto Mejoramiento del Tramo 2 de camino San Lucas – Las Sabanas (longitud 11.94Kms); y, **8)** Los pagos emitidos por los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-451-16

Módulos Comunitarios de Adoquinados del 07 al 09 por distintos conceptos contenían toda la documentación soporte y se encuentran debidamente autorizados, clasificados y registrados en el Sistema Contable de los Módulos, cumplen con lo establecido en el Manual de Normas y procedimientos para la Ejecución de Módulos Comunitarios de Adoquinados (MCA) con fondos BCIE. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; UNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, de fecha treinta de septiembre del año dos mil quince, con referencia **MI-008-016-2015**, derivado de la revisión a los Módulos Comunitarios de Adoquinado Proyecto Mejoramiento del tramo 2 de camino San Lucas – Las Sabanas (longitud 11.94Kms), específicamente al proceso de contratación y ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio durante el período del veintinueve de abril del año dos mil trece al seis de julio del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Cinco (975) de las nueve de la mañana del día ocho de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior